



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Angel Ribés Bellés
D. Angel M. Hernando Domingo
D^a Ana Belén Edo Gil.
D. José María Roca Martínez.
D. José Vicente Guimerá Vallés

NO ASISTE

D^a. Laura Alcalá Collado

SECRETARIA:

D^a. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'30 h. del día 28 de septiembre de 2006, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior de fecha 8 de septiembre de 2006, éstas son aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE INFORME FAVORABLE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA INSTALACIÓN DE BODEGA DE VINO EN PARCELAS 3 Y 4 DEL POLÍGONO 6 DE RUSTICA, PROMOVIDA POR LA SAT MAS DE RANDER.

Dada cuenta de la solicitud de INFORME en relación a la Declaración de Interés Comunitario presentada en fecha 14 de julio de 2006 por el Servicio de Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda para la



instalación de una Bodega de Vino en las parcelas 3 y 4 del Polígono 6 del catastro de Rústica de Benlloch promovida por D. Javier J. Tárrega Bernal en representación de la SAT Más de Rander.

Atendiendo que consta en el citado expediente proyecto técnico redactado por arquitecto D. José Paredes Mazón. Informe del arquitecto técnico municipal de fecha 3 de agosto de 2006 y de Secretaría de fecha 11 de septiembre de 2006.

Atendiendo que según el informe técnico se entiende justificada la implantación propuesta al tratarse de instalación en suelo no urbanizable protegido agrícola para la transformación de la materia.

Atendiendo que en el término municipal de Benlloch no se dispone de polígonos industriales ni de suelo calificado como apto para albergar actividad alguna industrial y que se entiende justificada la implantación en el suelo no urbanizable de la actividad por su directa vinculación con el suelo agrícola.

Atendiendo que no requiere la realización de infraestructuras adicionales a las existentes.

Atendiendo que la incidencia del aprovechamiento propuesto en el desarrollo económico y social es interesante para el municipio, con el fin de potenciar un incipiente interés vinícola en el municipio. Y despegue de la correspondiente actividad productiva.

Atendiendo que no la actividad propuesta es acorde al carácter agrícola del municipio y no incide negativamente en la vertebración del territorio.

Considerando los artículos 26 y 27 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, que permiten implantar en el suelo no urbanizable actividades productivas como son de transformación y comercialización de la materia prima, cuando precise implantarse cerca del origen de la materia prima, siempre que la parcela no sea inferior a 1 hectárea y quede libre de ocupación y dedicado al uso agrario efectivo el 50% de la parcela. Y que para la implantación de los citados usos se requiere la obtención de la DIC por la Consellería competente en materia de ordenación territorial y urbanismo.

Considerando que el suelo propuesto para su implantación en un suelo no urbanizable con protección agrícola y que según el artículo 17 de la Ley en el citado suelo sólo podrán realizarse las instalaciones previstas en el planeamiento previstas en el planeamiento.

Considerando que el artículo 129 de las NNSS de Benlloch en la redacción dada por la Modificación Puntual nº 13, permite en el suelo no urbanizable de protección agrícola usos y edificaciones vinculadas a la protección agrícola o a la transformación de la materia prima generada de tipo artesanal o semi artesanal primando los que favorezcan a cultivos ecológicos y respeto al entorno previo cumplimiento de los condicionamientos normativos establecidos.

Considerando que según informe técnico el proyecto presentado cumple los citados parámetros.



Considerando las atribuciones establecidas en el artículo 22.1 o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación a los artículos 33 y ss de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo No Urbanizable.

Sometida a la consideración del Pleno de esta Corporación, por unanimidad de los seis miembros presentes se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Declaración de Interés Comunitario presentada en fecha 14 de julio de 2006 por el Servicio de Territorial de Planificación y Ordenación Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda para la instalación de una Bodega de Vino en las parcelas 3 y 4 del Polígono 6 del catastro de Rústica de Benlloch promovida por D. Javier J. Tárrega Bernal en representación de la SAT Más de Rander. Expte 2006/216.

SEGUNDO.- Establecer la cantidad de 72.789€ (setenta y dos mil setecientos ochenta y nueve euros) en concepto de canon de uso y aprovechamiento. Que deberá hacerse efectivo dentro del año siguiente al otorgamiento de la oportuna licencia de obras.

TERCERO.- Proponer como plazo máximo de vigencia de la concesión 30 años, por tratarse de un uso vinculado directamente con los fines agrícolas del suelo.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL, 2ª FASE, DE BENLLOCH" (POYS706).

Dada cuenta del expediente administrativo de contratación de las obras de "VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL, 2ª FASE EN BENLLOCH", (PPOYS 2006).

Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el fecha 30 de junio de 2006 aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas que deben regir en la contratación de las citadas obras, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de concurso.

Dada cuenta que anuncio de licitación del concurso para la ejecución de las citadas obras mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria fué publicado en el BOP de Castellón de fecha 18 de julio de 2006 por un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas.

Dada cuenta que finalizado el citado plazo de presentación de proposiciones se procedió a la celebración de la Mesa de Contratación en fecha 13 de septiembre de 2006.

Siendo que la Mesa de Contratación, mediante el acta extendida a tal efecto, propone como empresa adjudicataria a la mercantil COVOP, SA, con una puntuación obtenida de 300 puntos según los criterios fijados en el citado Pliego de Condiciones y que cumple todos los requisitos técnicos y administrativos solicitados en el Pliego.

Sometida a votación tras su deliberación la presente propuesta del Alcaldía, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que lo componen:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato de las obras de "VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL, 2ª FASE EN BENLLOCH", (PPOYS 2006), por el precio de 59.283'31€ a la empresa COVOP S.A. y las siguientes mejoras:

Importe en obras complementarias: 0€

Plazo de duración: 2 meses.



SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de 65.000'00€ (59.283'31 € por la ejecución por contrata y 5.716'69 € por los honorarios técnicos), con cargo a la partida 4.601.01 del Presupuesto Municipal de Gastos de 2006, para la realización de las obras de "VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL, 2ª FASE EN BENLLOCH", (PPOYS 2006), formalizando contrato con la empresa COVOP S.A., con C.I.F. n.º A 12284220 y domicilio social en Polígono Industrial Estadio, Naves 53 y 55, de Castellón, por el importe de la contrata de la ejecución por contrata (59.283'31€), debiendo ejecutarse las obras en el plazo de 2 meses desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO EL CONCURSO DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE DEPÓSITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y APROBACIÓN DE NUEVO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

Dada cuenta del expediente administrativo de contratación de las obras de "REHABILITACIÓN DE DEPÓSITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE BENLLOCH".

Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el fecha 4 de agosto de 2006 aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas que deben regir en la contratación de las citadas obras, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de concurso.

Dada cuenta que anuncio de licitación del concurso para la ejecución de las citadas obras mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria fué publicado en el BOP de Castellón de fecha 12 de agosto de 2006 por un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas.

Dada cuenta que finalizado el citado plazo de presentación de proposiciones se procedió a la celebración de la Mesa de Contratación en fecha 13 de septiembre de 2006.

Siendo que la Mesa de Contratación, mediante el acta extendida a tal efecto, propone declarar desierto el citado concurso por no disponer la única empresa presentada de la clasificación, según los criterios fijados en el citado Pliego de Condiciones y que cumple todos los requisitos técnicos y administrativos solicitados en el Pliego.

Considerando el artículo 25.5 del TRLCAP, que establece que "terminado un procedimiento de adjudicación de un contrato de los que se exige la clasificación, no haya concurrido ninguna empresa clasificada, el órgano de contratación podrá excluir el requisito de la clasificación en el siguiente procedimiento que para la contratación del mismo contrato se convoque con precisión en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio en su caso, de los criterios de adjudicación en función de los medios de acreditación que se vayan a utilizar de los previstos en los artículos 16 a 19 de esta ley."

Tras su deliberación y sometido a votación el acuerdo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los seis miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del concurso para la adjudicación definitivamente el contrato de las obras de "REHABILITACIÓN DE DEPÓSITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE BENLLOCH", (Plan Mejora).

SEGUNDO.- Conservar los trámites y actos del expediente de contratación de las obras REHABILITACIÓN DE DEPÓSITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE



BENLLOCH", (Plan Mejora), previos a la aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas.

TERCERO.- Convocar nuevamente el concurso para la adjudicación de las obras REHABILITACION DEL DEPOSITO DE AGUA Y SU ENTORNO, EN BENLLOCH, en la cantidad de 160.218'89€, según el gasto autorizado con cargo a la partida presupuestaria 4.632.01 del Presupuesto de Gastos para 2006.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones.

QUINTO.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas, se anunciará la licitación en el B.O.P., si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENLLOCH.

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA "REDACCIÓN, ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENLLOCH, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ORDINARIO DE CONCURSO.

Dada cuenta del expediente administrativo de contratación de asistencia técnica "REDACCIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENLLOCH".

Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el fecha 30 de junio de 2006 aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas que deben regir en la contratación de las citadas obras, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de concurso.

Dada cuenta que anuncio de licitación del concurso para la ejecución de las citadas obras mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria fué publicado en el BOP de Castellón de fecha 18 de julio de 2006 por un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas.

Dada cuenta que finalizado el citado plazo de presentación de proposiciones se procedió a la celebración de la Mesa de Contratación en fecha 13 de septiembre de 2006.

Siendo que la Mesa de Contratación, mediante el acta extendida a tal efecto, propone como empresa adjudicataria a la mercantil E.A. ESTUDIO DE ARQUITECTURA SL, con una puntuación obtenida de 25'46 puntos según los criterios fijados en el citado Pliego de Condiciones y que cumple todos los requisitos técnicos y administrativos solicitados en el Pliego.

Tras su deliberación y sometido a votación el acuerdo, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de cuatro votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP), acuerda:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la mercantil E.A. ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SL, con CIF B-46020524 por el precio de 109.800€



(ciento nueve mil ochocientos euros) y un plazo de ejecución de 7 meses y dos semanas, para la realización del contrato de la consultoría y asistencia técnica de elaboración y redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Benlloch, por procedimiento abierto mediante concurso.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 4.22709 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Que se notifique al adjudicatario y al resto de los licitadores, en el plazo de diez días el presente Acuerdo, y se le requiera para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite para formalizar el contrato administrativo.

CUARTO. Proceder a la devolución de fianzas provisionales al resto de licitadores.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELA SOBRANTE, SITA EN CALLE LORETO, 63 DE BENLLOCH, CON CABIDA DE 24'98M2.

Dada cuenta que este Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2006 acordó incorporar al Inventario de bienes municipal, inmatricular en el Registro de la Propiedad y dar de alta en el Catastro inmobiliario de Benlloch, las siguientes parcelas de terrenos:

1.-Parcela Sobrante de terreno con una superficie de 24'98m2, de suelo residencial, de forma prácticamente rectangular. Por sus reducidas dimensiones no tiene condición de parcela mínima edificable según el planeamiento vigente. Con los siguientes linderos:

Norte: Calle Loreto A (longitud 2'39 ml)

Sur: Calle Sénia (longitud de 2'64ml)

Este: terrenos del Ayuntamiento de Benlloch correspondiente a zona verde y vial con forma prácticamente triangular con una superficie de 178'88m2. (longitud de 9'84ml)

Oeste: finca urbana con referencia catastral 753301BE4575C0001RH, correspondiente a calle Loreto A, nº 61 titular D^a Carmen Ibáñez Belles.

2.-Terrenos de naturaleza dominio público, uso público, zona verde y viales, con una superficie de 178'88m2, de forma prácticamente triangular. Con los siguientes linderos:

Norte: calle Loreto A (longitud de 39'59ml)

Sur: calle Sénia (longitud de 22'10 ml)

Este: calle Sénia (longitud de 1'63ml)

Oeste: Parcela sobrante del Ayuntamiento de Benlloch.

Dada cuenta que finalizados los trámites constan los mismos en el Inventario de Bienes, en el catastro de urbana e inmatriculados en el Registro de la Propiedad de Albocasser, con los siguientes asientos y referencias catastrales:



A) Inmueble C/ Loreto 63 (Parcela sobrante): Tomo 265, Libro 19, Folio 99 respectivamente y fincas 3278, 1ª inscripción. Ref. Catastral. 7053333 BE4575C 0001 RH

B) Inmueble c/ Loreto 65 (Parcela zona verde): Tomo 265, Libro 19, Folio 100 respectivamente y fincas 3279, 1ª inscripción. Ref. Catastral. 7053334 BE4575C 0001 DH.

Dada cuenta que por D^a M^a Carmen Mateu Ibañez se aporó documento privado de compra-venta de fecha 20 de marzo de 1943, siendo vendedor el Ayuntamiento de Benlloch y comprador D. Florencio Mateu Beltrán de tres pequeños solares en el camino vecinal a Vall d'Alba subida a Ermita Virgen de Loreto de Benlloch y aportado por. Y que pública y notoriamente es conocido que los terrenos en su día adquiridos corresponden a los anteriormente descritos.

Dada cuenta que con el fin de solventar la controversia existente sobre la titularidad de los citados inmuebles fue entablada negociación entre las partes implicadas, asistiendo por un lado representantes del equipo de gobierno local y por otra, los herederos del comprador con el fin de llegar a acuerdo.

Dada cuenta del acuerdo alcanzado entre las partes, en el sentido de reconocer por esta Administración parcialmente el dominio de los herederos de D. Florencio Mateu Beltrán, y compromiso de cesión gratuita del citado inmueble con cabida de 24'98m², situado en calle Loreto, 63 y referencia catastral 7053333 BE4575C 0001RH.

Y el reconocimiento de los herederos de D. Florencio Mateu Beltrán del dominio municipal de los terrenos destinados a zona verde con cabida de 178'88m², situado en calle Loreto, 65 y referencia catastral 7053333 BE4575C 0001RH.

Visto el interés municipal de poner fin al citado asunto y llevar a término las actuaciones necesarias para materializar el acuerdo alcanzado y oído el informe de Secretaría, en todos sus extremos.

Tras su deliberación y sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus seis miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el inmueble urbano, inventariado como parcela sobrante, situado en la calle Loreto, 63 y ref catastral 7053333 BE4575C 0001RH con una superficie de 24'98m² a los herederos de D. Florencio Mateu Beltrán.

SEGUNDO.- Supeditar la cesión gratuita a la renuncia por escrito de los herederos de D. Florencio Mateu Beltrán a cualquier reclamación sobre la parcela situada en calle Loreto, 65 y referencia catastral 7053333 BE4575C 0001RH, en la actualidad zona verde.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma de los documentos que requiriera la formalización de este acuerdo.

CUARTO.- Proceder a la baja del asiento existente en el Inventario Municipal del siguiente inmueble:

1.-Parcela Sobrante de terreno situado en la calle Loreto, 63 de Benlloch, referencia catastral 7053333 BE4575C 0001RH, inscripción registral Benlloch, Tomo 265, Libro 19,



Folio 99, Finca 3278, inscripción 1ª. con una superficie de 24'98m2 con una superficie de 24'98m2, de suelo residencial, de forma prácticamente rectangular. Por sus reducidas dimensiones no tiene condición de parcela mínima edificable según el planeamiento vigente.

QUINTO.- Realizar los trámites necesarios para comunicar esta alteración jurídica al catastro inmobiliario de Benlloch.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR D. IVAN EIXARCH CASANOVA EN SU CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DE LA U.E. 2 DEL PP CARRETERA VALL D'ALBA Y DESPROGRAMACIÓN DE LA CITADA UNIDAD.

Dada cuenta del escrito presentado por D. Iván Eixarch Casanova, en fecha 21 de agosto de 2006, por el que de renuncia de la condición de Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba y solicita que se resuelva la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la citada Unidad realizada por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2004.

Dada cuenta que la citada renuncia se presenta tras las conversaciones mantenidas con este Ayuntamiento ante los problemas técnicos, jurídicos y económicos que la gestión urbanística del citado programa comporta al resultar insatisfactorio e inviable desde el punto de vista técnico en su propuesta de proyecto de urbanización, y desde el punto de vista jurídico-económico en su propuesta proyecto de reparcelación, porque su desarrollo se realiza de manera independiente a las restantes unidades de ejecución, que físicamente están conectadas y resulta ineficaz e ineficiente una gestión independiente.

Dada cuenta que el citado Programa de Actuación Integrada de la UE nº 2 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba no establecía beneficio alguno para el urbanizador, por ser el Agente Urbanizador, propietario de parcela en la unidad y pretendía el abaratamiento de cotes.

Dada cuenta que en diciembre de 2005 fue presentado Proyecto de Urbanización y de Reparcelación de la citada unidad. Sometidos a información pública mediante resolución de alcaldía de fecha 6 de enero de 2006, notificándose a los interesados y publicándose en el DOGV nº 5179 de fecha 18 de enero de 2006 y Periódico El Mediterráneo de fecha 11 de enero de 2006.

Dada cuenta que finalizado el plazo para presentar alegaciones se formularon las siguientes:

1.- Alegación presentada por Dª María Josefa Sanchís Muñoz y María Rosa Tejedor López, en fecha 9 de febrero de 2006, registro de entrada nº. 120.

2. Alegación presentada por el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Castellón, en fecha 10 de febrero de 2006, su registro de entrada nº. 138.

Finalizado el plazo se presentó la siguiente alegación:

1.- Alegación de D. Pedro Vallina Suárez y Dª. Isabel Caballero Saiz, en fecha 22 de marzo de 2006.

Dada cuenta que las alegaciones presentadas por los interesados reclaman la aplicación del artículo 28 la LUV a sus parcelas, por tratarse de áreas semiconsolidadas y



de parcelas edificadas, en su caso. Y la alegación del Servicio de Carreteras de Diputación es referente a un aspecto técnico en cuanto a los servicios que se proponía.

Visto el interés municipal de gestionar conjuntamente las unidades de ejecución nº 1, 2, 3 y 4 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba, con el fin de conseguir unas adecuadas conexiones técnicas y completar al mismo tiempo los servicios que en su caso se requieran, con un abaratamiento de costes, mejores soluciones técnicas de conformidad a los principios administrativos de eficacia y eficiencia.

Visto que hasta el momento las únicas obligaciones y derechos generados en aplicación del programa son los costes de redacción de documentos técnicos que ascienden a un total de 14.894'40€.

Considerando el interés municipal en cancelar la programación aprobada de la citada unidad para poder llevar a cabo una gestión conjunta, coordinada, coherente y eficaz de todas las unidades de ejecución que se encuentran en el Plan Parcial Carretera Vall d'Alba de Benlloch, respetando las determinaciones legales para las áreas semiconsolidadas y techo edificado que establece la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

Considerando que de conformidad a la Disposición Transitoria 1ª de la LUV, no es de aplicación para la resolución de este Programa los artículos 144 de la LUV, y por tanto no se requiere el Dictamen del Consejo de Territorio y Paisaje.

Considerando que no consta la constitución por el Agente Urbanizador del aval requerido del 7% de la proposición jurídico-económica, ni tampoco se inscribió en el Registro de Programas de la Consellería de Territorio.

Considerando que de conformidad al artículo 87 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la renuncia de derecho se establece como una causa que pone fin al procedimiento.

Tras su deliberación y sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus seis miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Entender aceptadas las alegaciones formuladas por Dª María Josefa Sanchís Muñoz y María Rosa Tejedor López, en fecha 9 de febrero de 2006, registro de entrada nº. 120 y D. Pedro Vallina Suárez y Dª. Isabel Caballero Saiz, en fecha 22 de marzo de 2006 en el sentido de someter sus terrenos a las previsiones establecidas por la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana. Y respecto a la formulada por el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Castellón, en fecha 10 de febrero de 2006, su registro de entrada nº. 138, tenerla en cuenta para su futura programación.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia presentada por D. Iván Eixarch Casanova, en fecha 21 de agosto de 2006, a la condición de Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba.

TERCERO.- Declarar la cancelación de Programación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de diciembre de 2004.



CUARTO.- Sujetar los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 2 al régimen de suelo urbanizable sin programación.

CINCO.- Comprometerse a asumir el abono de los costes generados por la redacción de proyectos de Programación, Urbanización y Reparcelación que ascienden a un total de 14.894'40€, que deberán ser abonados con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2007, elaborándose a tal efecto un documento que formalice los modos de abono y se determine la citada deuda.

SEXTO.- Someter a información pública mediante edicto en el BOP extracto del presente acuerdo, así como trasladarlo a sus interesados.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.

El Pleno de la Corporación queda enterado de las resoluciones de alcaldía adoptadas en el período comprendido entre el 28 de junio y 26 de septiembre de 2006.

PUNTO NOVENO .- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentan.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,